



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

COMUNICA:

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 170 del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020), se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-2020-00034-00, instaurada por el señor **AGUSTÍN TOBÓN GIL (C.C. 71.588.627)**, quien actúa por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación que se haga en un periódico de amplia circulación nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la pandemia generada por el COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico j01cctoestmed@cendoj.ramajudicial.gov.co., dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

1. PREDIO “LA AURORA” – ID 126682

NOMBRE DEL PREDIO	La Aurora
NATURALEZA DEL PREDIO	Privado
RELACIÓN JURÍDICA	Poseedor
MUNICIPIO:	San Carlos
VEREDA:	El Cerro
DEPARTAMENTO:	Antioquia
CÉDULA CATASTRAL:	649-2-001-000-0053-00012-0000
FOLIO DE MATRICULA:	018-4028 de la ORIP de Marinilla.
ÁREA SOLICITADA:	25 Ha 8.155 mts ² (Según georreferenciación realizada por la UAEGRTD).

LINDEROS

NORTE:	<i>No aplica por la Geometria del Predio.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 330821 en línea quebrada que pasa por los puntos: 330820 y 330819 dirección Sur Occidente, hasta llegar al punto 330818 con Cerca de Alambre con la Hacienda Llanadas Arriba en una longitud de 359,33 metros y desde el punto 330818 en línea quebrada que pasa por los puntos: 330816, 330815, 330814 en dirección Sur-Occidente hasta llegar al punto 330813 con Arcangel Usme en una longitud de 371,85 metros.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 330813 en línea quebrada que pasa por los puntos: 330832, 330831A, 330831, 330830A,330830 en dirección Sur Occidente, hasta llegar al punto 330829 con Arcángel Usme en una longitud de 754,43 metros</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 330829 en línea quebrada que pasa por los puntos:330828, 330827, 330826, 330825, 330824,33082 y 330822 en dirección Nor -Oriente, hasta llegar al punto 330821 con Luis Carvajal en una longitud de 1122,12 metros</i>

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de San Carlos (Antioquia).

Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

Firmado Electrónicamente
ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ
Secretaria